



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, DICIEMBRE DIECINUEVE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS.**

Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
demandante	Álvaro Restrepo Ceballos
Demandada	Jorge Eliécer Estrada Hernández
Radicado	05 001 40 03 005 2022 00395 00
Decisión	Corrige Auto que Admite Demanda.
Auto Interlocutorio	784

Procede el Despacho a darle trámite a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora en el sentido de corregir el numeral tercero del Auto admisorio de la demanda y disponer que la notificación se haga al demandado JORGE ELIECER ESTRADA HERNÁNDEZ conforme a lo solicitado en la demanda, y en la dirección de correo electrónico para ello suministrada.

Habida consideración que le asiste razón al memorialista, por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C. General del Proceso, se corregirá la providencia de fecha 27 de octubre de 2022 a través de la cual se admitió la demanda, en el numeral tercero de la parte resolutive de la mentada providencia, la cual quedará como a continuación se indicará en la parte resolutive de esta providencia.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. CORREGIR** la providencia de fecha 27 de octubre de 2021 a través de la cual se admitió la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor ÁLVARO RESTREPO CEBALLOS en contra del señor JORGE ELIÉCER ESTRADA HERNÁNDEZ, en numeral tercero de la parte resolutive el cual quedará como a continuación se indica:

“(…)

**TERCERO:** Notifíquese a la demandada el señor JORGE ELIÉCER ESTRADA HERNÁNDEZ, en la dirección suministrada para ese fin, la presente providencia y córrasele traslado por el término de veinte (20)

días, para que se pronuncie frente al libelo demandatorio, haciéndosele entrega de copias de la demanda y sus anexos, con tal finalidad. Lo demás, permanecerá incólume.

2. DISPONER, que se notifique la presente providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que admitió la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.